



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay**

## **EL HONORABLE GAD PARROQUIAL RURAL DE ABDON CALDERON**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 228 eleva a las Juntas Parroquiales Rurales a categoría de Gobiernos Seccionales Autónomo;

Que el artículo 67 del COOTAD en el literal a) establece como atribuciones de las Juntas Parroquiales dictar reglamentos internos;

Que es necesario regular la administración y control de los cementerios de la parroquia, pues es imprescindible controlar el espacio físico de que disponen dichos locales para que ofrezcan un cabal y adecuado servicio;

Que los precios de arrendamiento de bóvedas y nichos, así como sepulturas en tierra deben efectuarse acorde a los costos reales;

El GAD Parroquial Rural de Abdón Calderón, en uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización "COOTAD";

### **EXPIDE:**

#### **EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LA PARROQUIA.**

##### **CAPITULO I**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 1.- La Administración de los Cementerios de la Parroquia estará a cargo del GAD Parroquial Rural De Abdón Calderón,

Art. 2.- Las bóvedas del Cementerio podrán concederse para su uso, por cuadrienios, estableciéndose las siguientes clasificaciones.

- a) Bóvedas para adultos, y
- b) Bóvedas para niños

Art. 3.- Por la ocupación de los primeros cuatro años, se cobrarán los siguientes arriendos:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay**

- a) Por cada bóveda para adultos, fijese la cantidad de veinte y dos dólares americanos.
- b) Por cada bóveda para niños, fijese la cantidad de veinte y dos dólares americanos.
- c) Para el precio de renovación, el precio será establecido con el 50% de recargo al costo regulado en este artículo.

De producirse el fallecimiento de un ciudadano de escasos recursos económicos, cuyos familiares no puedan cubrir los valores de arrendamiento señalados en este reglamento, El Presidente del Gobierno Parroquial, podrán exonerarles de dicho pago y ordenar su sepultura, previo examen socio económico del Gobierno Parroquial.

**REFORMA:**

***En el artículo 3 en el literal a) y b) sustitúyase las palabras “fijese la cantidad de veinte y dos dólares americanos”, por “fijese la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica” y, sustitúyase el litera c) sustitúyase las palabras “con el 50% de recargo al costo regulado en este artículo” por “sin recargos.”***

Art. 4.- Se podrá renovar los contratos de arrendamiento únicamente por un periodo de cuatro años adicionales.

**REFORMA:**

***En el artículo 4 sustitúyase las palabras “únicamente por un periodo de cuatro años adicionales.” Por “indefinidamente.”***

Art. 5.- Después de 30 días vencido el periodo de arrendamiento. El administrador, bajo su responsabilidad ordenará la exhumación de los restos, los mismos que serán depositados en Osario y los despojos funerarios serán incinerados dentro del mismo cementerio, bajo la vigilancia del Administrador, previa la notificación a los familiares.

**REFORMA:**

***En el artículo 5 sustitúyase la palabra “administrador” por “Gobierno Parroquial”.***

Art. 6.- La exhumación de los restos mortales se podrá realizar con fines legales con autorización judicial, previo conocimiento del administrador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN**  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay

del cementerio quien en un término de tres días comunicará al Presidente de la Junta Parroquial por escrito.

**REFORMA:**

***En el artículo 6 sustitúyase las palabras “previo conocimiento del administrador del cementerio quien en un término de tres días comunicará al Presidente de la Junta Parroquial por escrito” por “previo conocimiento del presidente de la Junta Parroquial.”***

Art. 7.- Para el cobro de arrendamiento se emitirá la factura respectiva y un certificado en donde se anotará la clase de bóveda o nicho, su ubicación o sector, su número, nombre del fallecido y las fechas de inicio y espiración del contrato de arrendamiento.

**REFORMA:**

***En este capítulo agréguese los siguientes artículos, y en el capítulo dos corríjase el número de los artículos para que se mantenga el orden:***

Art. 8.- *Por una sepultura en tierra, se cobrarán los siguientes valores:*

- a) *Por cada sepultura para adultos, fíjese la cantidad de sesenta dólares americanos, más diez dólares americanos anuales para mantenimiento del cementerio.*
- b) *Por cada sepultura para niños, fíjese la cantidad de sesenta dólares americanos, más diez dólares americanos anuales para mantenimiento del cementerio.*

Art. 9.- *El Tamaño de las lápidas será estándar de acuerdo al estudio técnico del cementerio y tendrán una altura de 50cm.*

Artículo 10.- *La excavación del hoyo correrá a cargo de los familiares del fallecido o de su responsable.*

## CAPITULO II

### **DEL ADMINISTRADOR**

**REFORMA:**

En el capítulo II sustitúyase la palabra “administrador” por las palabras “del Gobierno Parroquial.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN**  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay

***Art. 11.- Son deberes del Gobierno Parroquial.***

- a) Llevar los libros de control para el uso y registro de bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, señalados por su número. Cada página de los libros se dividirá en columnas que permitan la anotación respectiva de los nombres y apellidos del difunto, nombre y apellidos del solicitante, la fecha de iniciación y expiración del contrato, al igual que de la renovación y el domicilio de los deudos de la persona fallecida.
- b) Llevar un libro de inhumaciones, en la que se hará constar diariamente el nombre del fallecido, el número y ubicación de la bóveda y sepultura en tierra que se hayan realizado.
- c) Llevar un libro de Exhumaciones, en el que se hará constar diariamente las que se efectúen, el nombre del fallecido, el número y ubicación de las bóvedas y sepulturas en tierra y, la orden y autorización concedida por el funcionario o autoridad competente.
- d) Llevar un libro de caja en el que consten los ingresos con su debida indicación y la razón del movimiento económico habido en el día.
- e) Comunicar mensualmente al Gobierno Parroquial, las inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, expresando el nombre de las personas fallecidas y el número y clase de bóvedas ocupadas.
- f) Depositar en la cuenta corriente de uno de los bancos locales que fije el Gobierno Parroquial, todos los valores que hayan ingresado y los comprobantes respectivos se entregarán al Presidente del gobierno parroquial.
- g) Cuidar que las lápidas no sobresalgan de la superficie del muro de las bóvedas o nichos, no lleven más aditamentos que los correspondientes marcos. En las tapas de las bóvedas podrán gravarse el nombre del fallecido y la fecha de deceso.
- h) Autorizar la inhumación de cadáveres y la exhumación de restos, en conformidad con las disposiciones legales y las de este reglamento.
- i) Solicitar al Gobierno Parroquial con la oportunidad debida, los útiles necesarios para el servicio del cementerio e indicar las construcciones y reparaciones que sean necesarias.
- j) Vigilar constantemente para que el Cementerio se mantenga con escrupulosa limpieza y para que dentro de su recinto se guarde la compostura y el debido respeto.
- k) Levantar y conservar el inventario de las pertenencias del Cementerio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN**  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay

- l) Vigilar la ejecución de los trabajadores que efectúen en el Cementerio y cuidar bajo su responsabilidad la correcta inversión de los materiales de construcción.
- m) Controlar que los empleados y los trabajadores cumplan con sus deberes.
- n) Entregar mensualmente al gobierno parroquial el respectivo informe económico.

Art. 12 Para la inhumación se exigirá al solicitante la presentación del certificado de defunción.

### CAPITULO III

#### **CONCECIONES Y VENTAS**

Art.13.- La Junta Parroquial de común acuerdo con los administradores de los Cementerios de la parroquia, autorizará la venta de terrenos para construcciones funerarias (mausoleos), las que se sujetarán a las formalidades de la ley, en los contratos se hará constar en forma explícita, el destino de la construcción y su uso, sea de carácter familiar o social, según sean los contratantes personas naturales o jurídicas. La autorización de las ventas a las que hace referencia este artículo se establecerá de acuerdo a los planos aprobados por la dirección de planificación urbana de la Junta Parroquial.

Art. 13.- (DEROGADO)

Art. 14.- El valor de cada metros cuadrado o fracción de metros cuadrado, para mausoleos se fija en cincuenta dólares americanos.

Art. 14 (DEROGADO)

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 15 Los terrenos para mausoleos y túmulos son intransferibles.

#### **REFORMA:**

*En el artículo 15 suprimase la frase “para mausoleos y túmulos” y agréguese la palabra “bóvedas”.*

Art. 16 El mantenimiento de los mausoleos y de los túmulos corren a cargo de los propietarios; si, éstos no lo hicieren, lo realizará la Junta parroquial a costo de los dueños.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN**  
DIRECCIÓN: CENTRO PARROQUIAL - CASA COMUNAL  
TELEFAX: 072262-657  
Cantón: Santa Isabel-Azuay

### **REFORMA:**

*En el artículo 16 suprimase la frase “y de los túmulos”*

Art. 17.- Se prohíbe ocupar las bóvedas o nichos cuyo arrendamiento se haya concedido a otra persona distinta de la que actualmente desee ocupar. Ninguna bóveda o sepultura podrá ser ocupada con restos de más de una personas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Desde su aprobación entrara en vigencia el presente reglamento en el cementerio de la Parroquia.

Dado en la sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Abdón Calderón, y aprobada la reforma en primera instancia el día viernes veinte uno de noviembre del año dos mil catorce, para validez del mismo firman el Presidente y la Secretaria que certifica.

Sr. Wuashinton Muñoz  
**PRESIDENTE DEL GADPRAC**

Sra. Ligia Sigcha  
**SECRETARIA TESORERA DEL GADPRAC**

Dado en la sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Abdón Calderón, y aprobada la reforma en segunda instancia el día viernes veinte ocho de noviembre del año dos mil catorce, para validez del mismo firman el Presidente encargado y la Secretaria que certifica.

Sr. Fabián Danilo Beltrán  
**PRESIDENTE (E) DEL GADPRAC**

Sra. Ligia Sigcha  
**SECRETARIA TESORERA DEL GADPRAC**